



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOTONGO, TEPOSCOLULA, OAXACA 2020-2022
"AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

JOMEVE SA DE CV
 RFC: JOM141104126
 1a. Priv. de Plutarco Elías Calles N. Ext. 110
 Colonia Manuel Ávila Camacho, Oaxaca
 de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020

<p>Contratista: JOMEVE S.A. DE C.V.</p> <p>Dirección: 1A. PRIV. DE PLUTARCO ELÍAS CALLES, N. EXT. 110, COL. MANUEL ÁVILA CAMACHO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68020 R.F.C.: JOM141104126</p>	<p>Contrato No.: MTO20/547/COP-02/2022</p> <p>Fuente de Financiamiento: RAMO 33 FONDO III.</p> <p>Ejercicio: 2022</p> <p>Fecha de Invitación: 31 DE MARZO DE 2022</p> <p>Fecha Presentación Propuestas: GENERAL: 17 DE ABRIL DE 2022</p> <p>Fecha de Contrato: 28 DE ABRIL DE 2022</p>
--	--

SUBDIRECCIÓN
 MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:</p> <p><i>"Ampliación de la línea de conducción de agua potable en el paraje Hierbabuena"</i></p> <p>Ubicación: EL PROGRESO</p>	Monto del Contrato (IVA incluido):	\$ 300,000.00
	% de Anticipo:	00.00%
	Monto de Anticipo (IVA incluido):	\$00.00

REGIDURÍA DE
 HACIENDA
 Mpio. Teotongo,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 2022

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p> <p>30 DÍAS NATURALES</p>	
<p>INICIO: 30 DE ABRIL DE 2022</p>	<p>TERMINO: 29 DE MAYO DE 2022</p>

REGIDURÍA DE
 EDUCACIÓN
 Mpio. Teotongo,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax: (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo,
 Dpto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOTONGO, TEPOSCOLULA, OAXACA 2020-2022
"AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

Contrato de obra pública a **Precios Unitarios y Tiempo Determinado** que celebran, por una parte: Municipio de **Teotongo**, Distrito de **Teposcolula**, Estado de **Oaxaca**, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por **CC. Mvz. Rosendo García Pérez, Jaime Pablo García, Omar Rivera Espinoza, Fabiola López Villegas y Amador Santiago Gómez**, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Educación y Tesorero Municipal respectivamente; y por la otra parte: la empresa **JOMEVE, S.A. DE C.V.**, Representada por el **Arq. Jonatan Méndez Venegas** en su carácter de **Administrador Único**, con domicilio fiscal en **1a. Priv. De Plutarco Elías Calles, n. Ext. 110, col. Manuel Ávila Camacho, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El contratista"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- **"El Municipio"** declara que:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Independencia 1, Centro; Teotongo Estado de Oaxaca, C.P. 69520.**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de **Adjudicación Directa**, a la empresa **JOMEVE S.A. DE C.V** representada en este acto por el **Arq. Jonatan Méndez Venegas**, en su carácter de **Administrador Unico** de acuerdo al **acta de fallo** de fecha **19 de abril de 2022**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Estado para el **ejercicio 2022**.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **Ramo General 33**, correspondientes al **Fondo III. (FISMDF).- Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, para el ejercicio fiscal **2022**, oficio de notificación de aprobación y autorización de obras acciones sociales básicas número **MTO/FISMDF/R33/FIII/02/2022** de fecha **31 de marzo de 2022**.

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax. (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 20



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
1a. Priv. de Plutarco Elías Calles N. Ext. 110
Colonia Manuel Ávila Camacho; Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020

[Handwritten signature]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

II.- "El CONTRATISTA" declara:

- a) Que acredita la legal existencia de su sociedad con el testimonio del acta constitutiva número **36575**, volumen número **713**, de fecha **16 de abril de 2015**, pasada ante la fe del notario público número **19** del estado de Oaxaca, Lic. **Lic. Rodolfo Morales Moreno**, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su **Administrador Único** el **Arq. Jonatan Méndez Venegas** tiene plena existencia y capacidad legal identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **2267071744534**.
- b) Que su apoderado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en los términos del instrumento notarial que se menciona en el punto inmediato anterior, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato y que su registro federal de contribuyentes es **JOM141104126** y registro I.M.S.S. de **D6860576109**
- c) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **Arq. Jonatan Méndez Venegas**, identificándose con credencial de elector con fotografía No. De código de identificación. **2267071744534**.
- d) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R.F.C.: JOM141104126**, con domicilio fiscal en la **1a. Priv. De Plutarco Elías Calles, n. Ext. 110, col. Manuel Ávila Camacho, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020, Registro patronal No. D6860576109**.
- e) Que tiene como actividad principal construcción de realización de todo tipo de obra pública y privada.
- f) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- g) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguro social.
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.



JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
1a. Priv. de Plutarco Elías Calles N. Ext. 110
Colonia Manuel Ávila Camacho, Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

- i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- j) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en **1a. Priv. De Plutarco Elías Calles, N. Ext. 110, col. Manuel Ávila Camacho, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020.**

III.- **Ambas partes declaran:**

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) que se reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "El contratista" la realización de la Obra: "**AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL PARAJE HIERBABUENA**" Ubicada en la localidad de El Progreso perteneciente al municipio de Teotongo, distrito de Teposcolula, estado de Oax., Consistente en: **consiste en la construcción de una galería filtrante vertical con capacidad de 35 metros cúbicos de agua a base de brocales de concreto armado con varilla a cada 30 centímetros y malla electrosoldada, concreto f'c=250 kg/cm2, incluye filtro de grava lavada de diferentes diámetros, 100 metros lineales de tubería pead de 2 pulgadas rd 17, 1 registro de operación y mantenimiento de valvulas.** Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad **\$ 258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 m.n.)** más el 16% de i.v.a. por **\$ 41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 m.n.)** sumando un importe total de **\$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**; el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente **ejercicio presupuestal 2022**, integrado con las siguientes aportaciones:

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax. (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 20


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022


REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
1a. Priv. de Plutarco Elías Calles N. Ext. 110
Colonia Manuel Ávila Camacho
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020





HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOTONGO, TEPOSCOLULA, OAXACA 2020-2022
"AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

Aportación (Especificar)	Estatad	\$ 0.00	0.00 %
Aportación (FISMDF)	Municipal	\$ 300,000.00	100.00 %
Aportación de Beneficiarios		\$ 0.00	0.00 %
Total		\$ 300,000.00	100.00%

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **30 días** naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **30 de abril de 2022** y terminarla a más tardar el día **29 de mayo de 2022**, de acuerdo con lo solicitado por "el municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de la prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta:

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidad de **\$00.00** (CERO PESOS 00/100 M.N)

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de los avances y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutando conforme al expediente técnico autorizado, los pagos respectivos se harán en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que exista diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de 15 días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por "El

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax: (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Otto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Otto. Teposcolula, Oax.
2020 - 20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Teotongo,
Otto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Otto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Otto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Otto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
Ta. Priv. de Plutarco Elías Calles No. 110, Col. Jardines de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOTONGO, TEPOSCOLULA, OAXACA 2020-2022
"AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

Municipio según el artículo 56 de ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones se apliquen las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (5/1000), del importe total del contrato sin I.V.A, por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista conforme a lo establecido por el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

Al hacer el pago de las estimaciones de obra **"El Municipio"** a través de la tesorería municipal retendrá el importe del derecho del 5 al millar.

Tratándose de pagos en exceso, **"El contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio

2. Se retendrá 3% de mano de obra gravable con referencia al artículo 64 párrafo segundo de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por el cumplimiento del contrato, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra, de acuerdo al artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y será por el 10% del valor total del importe ejecutado.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"el contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Teotongo** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

así mismo **" el contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"el municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"el contratista "** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax. (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com



JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
1a. Priv. de Plutarco Elias Calles N. 110
Colonia Manuel Avila Camacho, Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio contratado.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "La Contratista" y "La Contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato este se podrá modificar mediante la suscripción de convenios, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas, de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y establecer anticipadamente a la realización de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- 1.- Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y da a "El Contratista" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordena.

Así mismo, conviene que en caso de que el municipio, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El contratista" otorgara a esta las facilidades, documentos y datos necesarios sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax: (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Ota. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Ota. Teposcolula, Oax.
2020 - 20


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Teotongo,
Ota. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022


REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Ota. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Ota. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
1a. Priv. de Plutarco Elias Calles N. E. 110
Colonia Manuel Avila Camacho, Oaxaca
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objetos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos, o en los lugares de adquisición o de fabricación. Así mismo en virtud de que el contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobaba periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax: (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
1a. Priv. de Plutarco Elias Calles N. Ex. 111
Colonia Manuel Avila Castañeda, Oaxaca,
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEOTONGO, TEPOSCOLULA, OAXACA 2020-2022
"AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de Obra Pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte del proyecto objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectiva, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de 10(diez) días naturales para la recuperación del anticipo aun no amortizado, asentándose así mismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax. (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com



JOMEVE SA DE CV

RFC: JOM141104126

1a. Priv. de Plutarco Elias Calles N. Ext. 110
Colonia Manuel Avila Camacho Oaxaca
de Juárez, Oaxaca, C.P. 680000

[Handwritten signature]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales, equipos e información que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de la Obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fue encomendados para que dentro del plazo de 20 días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contara con un plazo de 10 días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta de Entrega – Recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se aran constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinación del saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Presidencia Municipal, Independencia 1, Centro, Teotongo, Oaxaca
Tel-Fax: (953)522 9072; Correo-e: municipio_de_teotongo@outlook.com



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 20



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dtto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

JOMEVE SA DE CV
RFC: JOM141104126
1a. Priv. de Plutarco Elias Calles N. Ex. 10
Colonia Manuel Avila Camacho, Ciudad
de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de **Teotongo**, Distrito de **Teposcolula**, Estado de **Oaxaca**, a los **veintiocho días del mes de abril de 2022**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 2022

MVZ. ROSENDO GARCIA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020 - 20

C. JAIME PABLO GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL




REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020

C. OMAR RIVERA ESPINOZA
REGIDOR DE HACIENDA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MTO20/547/COP-02/2022



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020-2022



C. FABIOLA LÓPEZ VILLEGAS
REGIDORA DE EDUCACION



C. AMAADOR SANTIAGO GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
MUNICIPAL
Mpio. Teotongo,
Dpto. Teposcolula, Oax.
2020-2022

POR "EL CONTRATISTA"

JOMEVE SA DE CV

RFC: JOM141104126

Car. Priv. de Plutarco Elias Calles N. Ext. 110
Colonia Manuel Avila Camacho; Oaxaca
C.P. 68020



ARQ. JONATAN MENDEZ VENEGAS

ADMINISTRADOR UNICO
JOMEVE, S.A. DE C.V.



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ÁREA: Subsecretaría de Ingresos y Recaudación
OFICIO: SF/SI/DIR/0366/2022
ASUNTO: Se solicita el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Retención y Entero de ISR y Timbrado de Nomina

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de abril de 2022.

H. Ayuntamiento de Teotongo
Independencia Núm. 1 Col. Centro. C.P. 69520
Presente.

Derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficios números 400 00 00 00 00 2022-208, 400 00 00 00 00 2022-298 y 400 00 00 00 00 2022-344 de fechas, 27 de enero, 09 de marzo y 29 de marzo de 2022, recibidos en el Área Oficial de Correspondencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los días 27 de enero, 11 de marzo y 31 de marzo del mismo año, con números de folios 322008, 327012 y 329299 respectivamente, y como parte de las acciones que lleva a cabo de manera coordinada con las Entidades Federativas para promover e incrementar el cumplimiento voluntario en la presentación de declaraciones, se realizan acciones de vigilancia a los contribuyentes omisos en sus obligaciones fiscales, por lo que del seguimiento a la información contenida en la base de datos que obran en el Servicio de Administración Tributaria, informa a esta Secretaría que identificó que al 17 de marzo de 2022, no tiene registrado el cumplimiento de su obligación en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios y/o por retención y entero del impuesto sobre la renta por ingresos asimilables a salarios, conforme a lo establecido en los artículos 27 fracciones V segundo párrafo y XVIII; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes y en referencia al proceso de Timbrado de Nómina a que se hace referencia al Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013, relativo al Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de las Entidades Federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de sus Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.

Por lo anterior, se le hace una cordial invitación para que regularice su situación respecto a la retención y entero del impuesto sobre la renta retenido por sueldos y salarios y/o por la retención y entero del impuesto sobre la renta por los ingresos asimilables a salarios, que pueda tener pendiente de enterar de los meses transcurridos de enero a marzo de 2022; y por los que se encuentra omiso en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria; así como con el timbrado de la nómina correspondiente; a fin de evitar incurrir en multas y sanciones aplicables conforme a las disposiciones en la materia.

En caso de requerir orientación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán solicitar una cita accediendo al siguiente link <https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación



Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.

EMA/LRR